



San Andrés Islas, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PEROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2016-00192-00
Demandante	RAMIRO NAVARRO MAY
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTHUR MAY HAWKINS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0121-2021

Visto el anterior informe secretarial y verificado lo que en él se expone, sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia inicial, sin embargo, observa el Despacho que se presentó oposición dentro de la cual el señor LUIS CARLOS SANCHEZ BOTERO, quien actúa en su nombre, presenta oposición al considerar que existe un yerro en cuanto a las medidas y linderos del predio a usucapir, exactamente en los linderos Este y Sur.

Por su parte se evidencia que en efecto el opositor presentó queja ante la Procuraduría General de la Nación y que la misma fue designada a un Procurador Delegado correspondientes, para que le impartiera el trámite respectivo a dicha queja, no obstante, en el expediente no se vislumbra el Procurador a quien fue designada la misma.

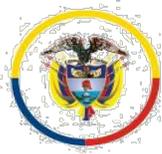
Por otro lado, se evidencia a folio 93 que el opositor presentó Acción de Tutela contra el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE SAN ANDRÉS ISLAS, PABLA LUNA DE EDWARD E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS ISLAS, y que la misma fue presentada directamente ante la Honorable Corte Constitucional Sala Plena, por lo que a juicio de dicha Corporación la acción de tutela no era de su competencia tramitar y resolver directamente las acciones de tutelas, así las cosas resolvió mediante auto de fecha 17 de febrero de 2018, enviar a la Oficina Judicial de Reparto de San Andrés Islas, para su respectivo reparto entre los jueces del Circuito o con categoría de tales para lo de su conocimiento, sin que se haya enviado así mismo el Juzgado a quien le correspondió conocer y tramitar la misma.

Así las cosas, este Despacho considera que debe atenderse la solicitud de oposición solicitada por el señor LUIS CARLOS SANCHEZ BOTERO, toda vez, que aún no se ha dictado sentencia dentro del asunto de marras.

Sin embargo, el Despacho así mismo considera indispensable en aras de no violar ningún derecho fundamental al opositor y como quiera que la carga de la prueba radica en él, que allegue el acto administrativo-silo hubiere- que resuelve la queja presentada ante la Procuraduría General de la Nación y que la misma fue designada a un Procurador Delegado, donde se evidencie la respuesta a su queja. Así mismo allegue el fallo de la tutela repartida ante los Jueces del Circuito instaurada por el opositor señor LUIS CARLOS SANCHEZ BOTERO contra INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE SAN ANDRÉS ISLAS, PABLA LUNA DE EDWARD E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS ISLAS, la cual fue remita por competencia. Para lo cual se le concede un plazo de cinco (05) días a fin de que allegue con destino a este proceso lo antes enunciado.

Una vez se allegue por parte del opositor lo requerido, el Despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial, habida consideración a que se efectuó la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, para el día cinco (05) de mayo de 2021, a las diez de la mañana (10:00) a.m.

En mérito de lo antes brevemente expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la oposición parcial que en nombre propio realiza el señor LUIS CARLOS SANCHEZ BOTERO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído, en consecuencia,

SEGUNDO: Requerir al señor LUIS CARLOS SANCHEZ BOTERO para que en el término de cinco (05) días allegue el acto administrativo-si lo hubiere- que resuelve la queja presentada ante la Procuraduría General de la Nación, designada a un Procurador Delegado, donde se evidencie la respuesta a su queja. Así mismo allegue el fallo de la tutela repartida ante los Jueces del Circuito instaurada por el opositor señor LUIS CARLOS SANCHEZ BOTERO contra INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE SAN ANDRÉS ISLAS, PABLA LUNA DE EDWARD E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS ISLAS, la cual fue remita por competencia.

TERCERO: Fijar el día cinco (05) de mayo de 2021, a las diez de la mañana (10:00) a.m., para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial dentro del asunto de marras.

CUARTO: Por secretaría hacer las comunicaciones y/o notificaciones correspondientes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA